

GARANTÍA REFERENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CLÁUSULA ADICIONAL

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, Cláusulas y condiciones contenidas en esta sección o en ella endosadas, la Compañía indemnizará al Asegurado sólo daños o pérdidas si el Asegurado ha celebrado un contrato de mantenimiento con el fabricante o proveedor del (de los) bien (es) especificado (s) en la parte descriptiva adjunta, conforme el cual el fabricante o proveedor queden obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operación regulares del (de los) bien (es) asegurado (s).

Esta Cláusula sólo se aplicará cuando en la Especificación de la Póliza se indique que el equipo requiere de contrato de mantenimiento.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0567-2005** de fecha **24/11/2005**".